



RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA DIVISIÓN DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DE SOLICITUDES CON DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE Y DE SOLICITUDES EXCLUIDAS, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE DEFENSA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

Por Orden DEF/2004/2015 de 17 de septiembre (BOE nº 235 de 1 de octubre) se aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha notificado individualmente a los interesados el número de referencia asignado a cada proyecto presentado, al objeto de la identificación de cada proyecto en fases ulteriores del procedimiento.

En cumplimiento del apartado décimo de la citada Orden DEF/2004/2015 de 17 de septiembre, por la que se convocaron estas subvenciones, se acuerda:

Primero.

Aprobar la relación provisional de solicitudes que tienen alguna deficiencia que debe subsanarse (Anexo I) y la relación de solicitudes provisionalmente excluidas (Anexo II).

Segundo.

Otorgar un plazo improrrogable de diez días hábiles para que los interesados que hayan presentado solicitudes con deficiencias procedan a subsanarlas, aportando la documentación que corresponda.

Otorgar un plazo improrrogable de diez días hábiles para que los interesados cuyas solicitudes hayan sido provisionalmente excluidas, presenten alegaciones si pueden justificar su derecho a la admisión a trámite, aportando la documentación que acredite su pretensión.

Los motivos de exclusión que figuran en el anexo II corresponden a solicitantes que no reúnen los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario establecidos en el apartado tercero de la citada Orden de convocatoria, o bien a solicitudes



presentadas fuera del plazo estipulado en el apartado octavo, punto 3, de la convocatoria.

El plazo para que los interesados aporten la documentación se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

Tercero.

De no efectuar el interesado la subsanación de la solicitud en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que el interesado no justificase documentalmente en el plazo señalado el derecho a la admisión a trámite de la solicitud provisionalmente excluida, la exclusión se considerará definitiva.

Cuarto.

La documentación para la subsanación y las alegaciones relativas a la comunicación de exclusión habrán de presentarse, bien en el Registro General del Ministerio de Defensa, sito en la C/ Capitán Haya ° 12, 28071, de Madrid, bien en los registros oficiales a los que se refiere el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992. Los interesados que hubieran presentado su solicitud a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa también podrán subsanar la solicitud a través de la citada Sede.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2015



El Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa

-Fco. Javier Casas Álvarez-